

Publicación No. 0574-A-2019

Los CC. Integrantes del Consejo Directivo del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en atención a las atribuciones que nos confieren los artículos 17, fracciones II, III, V, VII y XXI y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 6, fracción I, 7 y 14, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, y;

Considerando

Que el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la generación de espacios de diálogos con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate, preserve y difunda sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Por disposición de Ley, es facultad del Consejo Directivo, como órgano de representación máximo del Organismo, aprobar y expedir acuerdos y demás disposiciones tendientes a regular el funcionamiento del Consejo, para que permanezca como una organización eficaz, eficiente y con arraigada cultura de servicios, que coadyuve a satisfacer cabalmente las legítimas necesidades de la sociedad.

Es por ello que, para garantizar la congruencia normativa y el desempeño de las funciones bajo la responsabilidad del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, así como una mayor eficiencia en la tramitación y ejecución de los asuntos propios a su organización y aquellos derivados de los servicios que presta, es necesario emitir instrumentos jurídico-administrativos que ofrezcan la certeza y seguridad en la actuación de los servidores públicos adscritos y a la población a quien dirigen o prestan sus servicios.

En esa tesitura, resulta pertinente emitir lineamientos específicos que regulen la organización general para el uso de las instalaciones de los Recintos Culturales bajo la administración del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, entre los cuales se encuentran: Teatro de la Ciudad "Emilio Rabasa", Centro Cultural de Chiapas "Jaime Sabines", Teatro Francisco I. Madero, Museo del Café, Museo del Niño, Ex Convento de Santo Domingo en Chiapa de Corzo y Casa Escuela de Tradiciones, Biblioteca Pública Central, Centro Cultural Rosario Castellanos en Comitán de Domínguez, Chiapas; Centro Cultural del Carmen en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; Casa Museo Dr. Belisario Domínguez, en Comitán de Domínguez, Chiapas; y Casas de Cultura de los municipios del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, los Ciudadanos Integrantes del Consejo Directivo del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tienen a bien expedir los siguientes:

Lineamientos Generales que regulan las Tarifas de las Instalaciones de los Recintos Culturales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, las cuales tienen por objeto establecer las directrices que regulen la organización, administración y tarifas para el uso de las instalaciones de los Recintos Culturales bajo la administración del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en concordancia a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.- El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y carácter dessectorizado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia, con base en las facultades que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, su Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Carta Compromiso:** Al documento que elabora el responsable del Recinto Cultural y que firma de conformidad el Solicitante, mediante el cual se establece el compromiso del buen uso y cuidado de las instalaciones.
- II. **Consejo:** Al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- III. **Contrato:** Al instrumento jurídico denominado Contrato de concesión o de uso de espacio, cuyo objeto principal es establecer las condiciones entre el Solicitante y el Consejo, para el uso concesionado o uso de espacio de las instalaciones, a través de una contraprestación en dinero o en especie, conforme a la tarifa establecida en la presente normatividad jurídico-administrativa.
- IV. **Convenio:** Al instrumento jurídico denominado Convenio de Colaboración, cuyo objeto principal es establecer las condiciones entre el Solicitante y el Consejo, cuando el uso de los espacios o instalaciones no genere tarifa o cuota de recuperación en dinero, derivado de una exoneración o cuando el pago sea en especie.
- V. **Director General:** Al Titular del Consejo.
- VI. **Evento Comercial:** A los eventos organizados por personas físicas o morales con fines de lucro, programados para llevarse a cabo en un Recinto Cultural.
- VII. **Evento Cultural:** A los eventos organizados por personas físicas, personas morales, asociaciones civiles, asociaciones culturales, instituciones educativas del sector público y privado, con fines culturales, de entrada libre y sin fines de lucro.
- VIII. **Evento Oficial/Educativo:** A los eventos organizados por instituciones de los tres niveles de gobierno e instituciones educativas del sector público y privado, programados para llevarse a cabo en un Recinto Cultural.



- IX. Ficha Técnica de Requerimientos:** Al documento con formato de Ficha Técnica que elabora el responsable del Recinto Cultural y que requisita el Solicitante, para establecer los requerimientos técnicos, operativos y de logística del evento programado.
- X. Gastos Operativos:** A los gastos que se originan por evento, ya sea comercial, oficial/educativo o cultural, que comprenden los conceptos por consumo de energía eléctrica y agua potable; gastos que se originan por mantenimiento de sanitarios y limpieza del inmueble; y los de apoyo logístico, técnico y de coordinación para el adecuado desarrollo del evento.
- XI. Instalaciones:** A los espacios con que cuenta cada Recinto Cultural y que se disponen para uso del Solicitante.
- XII. Lineamientos:** A los Lineamientos Generales que regulan las Tarifas de las Instalaciones de los Recintos Culturales.
- XIII. Recinto Cultural:** A los inmuebles que funcionan como espacios culturales bajo la administración del Consejo, tales como: el Teatro de la Ciudad "Emilio Rabasa"; Centro Cultural de Chiapas "Jaime Sabines"; Teatro Francisco I. Madero; Museo del Café; Museo del Niño; Ex Convento de Santo Domingo en Chiapa de Corzo y Casa Escuela de Tradiciones; Biblioteca Pública Central; Centro Cultural Rosario Castellanos, en Comitán de Domínguez, Chiapas; Centro Cultural del Carmen, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Casa Museo Dr. Belisario Domínguez, en Comitán de Domínguez, Chiapas; y Casas de Cultura ubicadas en diversos municipios del Estado de Chiapas.
- XIV. Solicitante:** A la persona física y/o moral, asociación civil y/o cultural, institución educativa e institución de los tres niveles de gobierno, que solicita el uso de los espacios o Instalaciones del Recinto Cultural para los fines correspondientes, siempre que estén contemplados y autorizados en el presente Acuerdo.
- XV. Talleres independientes:** A aquellos talleres impartidos y promovidos por artistas o creadores que no pertenezcan a la plantilla institucional del Consejo y que cuenten con el perfil comprobable adecuado al taller que deseen impartir y con la trayectoria artística reconocida y comprobada a través de documentos que avalen dicho perfil.
- XVI. Tallerista:** A los artistas o creadores que sin pertenecer a la plantilla laboral del Consejo, cuentan con un perfil profesional o artístico comprobable, para la capacitación o impartición de un taller en específico, o que cuentan con trayectoria artística reconocida y comprobada a través de documentos que lo avalen.
- XVII. Tarifa:** A la cuota de recuperación por evento, recibido en dinero y/o en especie, por el uso de los espacios o Instalaciones del Recinto Cultural.

Capítulo II

Del procedimiento para el uso de los Recintos Culturales



Artículo 4.- El Solicitante deberá presentar escrito dirigido al Director General, especificando el nombre del evento, fecha, hora, tipo de evento (comercial, institucional o cultural/educativo), número de funciones y en su caso, horario de montaje, proporcionando además datos de contacto.

Artículo 5.- Será facultad exclusiva del Director General, autorizar la exoneración de pago total de la Tarifa o bien pago el parcial en dinero y complemento en especie o pago total en especie. En caso de pago parcial o total en especie, deberán justificarse los motivos por los cuáles se autoriza dicha modalidad.

Artículo 6.- Una vez autorizado el uso de los espacios o de las Instalaciones, los ingresos por la aplicación de Tarifa, deberán ingresar a la cuenta bancaria determinada para la captación de ingresos propios del Consejo, mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo, en apego a los Lineamientos para el Manejo de los Ingresos Propios del Consejo.

El Solicitante deberá suscribir el convenio, contrato o instrumento jurídico análogo; requisitar la Ficha Técnica de Requerimientos; cubrir un depósito en garantía sobre daños o perjuicios que voluntaria o involuntariamente se pudieran ocasionar a las Instalaciones del Recinto Cultural en el desarrollo del evento, mismo que le será devuelto al término del mismo, previa revisión de las mencionadas Instalaciones; firmar junto con el responsable del Recinto Cultural la Carta Compromiso correspondiente. El importe del depósito en garantía, se fijará en función del Recinto Cultural y se establecerá en la Carta Compromiso.

El Solicitante deberá realizar el depósito con 20 veinte días de anticipación a la fecha programada para del uso del espacio o las Instalaciones.

Para el caso de que la Tarifa se cubra parcial o totalmente en especie, el responsable del Recinto Cultural deberá comunicarlo a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo, misma que determinará y coordinará el procedimiento a seguir.

Artículo 7.- El Director General podrá proponer la actualización de la Tarifa, sometiéndola a aprobación del Consejo Directivo, a inicios de cada ejercicio fiscal, aplicando el porcentaje que incrementa la Unidad de Medida de Actualización (UMA) que establece el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), redondeando la cifra al peso inmediato superior.

Artículo 8.- Para los gastos operativos y de conservación de cada Recinto Cultural se destinará un fondo revolvente mensual, que se constituirá con parte de los ingresos propios obtenidos por el Recinto Cultural, cuyo importe será fijado por el Consejo en función de las necesidades.

Artículo 9.- En caso de requerirse el espacio o las Instalaciones del Recinto Cultural para la realización de un evento institucional, o por causas de fuerza mayor, el Consejo tiene la facultad de cancelar el evento autorizado, con aviso previo al Solicitante con al menos 08 ocho días de anticipación.

Artículo 10.- Para los eventos de tipo oficial y cultural/educativo, el Solicitante deberá incorporar en la promoción del evento, los logotipos del Consejo y del Recinto Cultural. En eventos de tipo comercial, el Solicitante se abstendrá de incluir los logotipos oficiales.

Capítulo III De los Servicios y Tarifas relativas a los Recintos Culturales



Artículo 11.- Los Recintos Culturales administrados por el Consejo, cobrarán por los conceptos y Tarifas siguientes:

I. Teatro de la Ciudad "Emilio Rabasa".

a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Foro Principal	1	Luneta: 790
		Galería: 391
		Total: 1,181
Estacionamiento	1	Autos 200
Cafetería	1	Personas 60

El espacio denominado Estacionamiento se administrará directamente por el responsable del Recinto Cultural y tendrá una Cuota de Recuperación de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por vehículo.

El espacio de la Cafetería que se ubica en el *lobby* del Recinto Cultural, tendrá un costo de arrendamiento de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

El Consejo podrá establecer preferentemente la compra-venta de insumos alimenticios chiapanecos (bocadillos, bebidas, botanas, etc.) en los eventos que se realicen en el Recinto Cultural.

b) Tarifa por cuota de recuperación.

Tipo de evento	Tarifa por evento		
	Uso de espacio	Gastos Operativos	Total
Comercial	\$20,000.00	\$9,300.00	\$29,300.00
Oficial/Educativo	\$15,000.00	\$5,000.00	\$20,000.00
Cultural	\$12,500.00	\$5,000.00	\$17,500.00

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

c) Tarifa para Talleres Independientes.

El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará al mismo el 100% del total de los ingresos por concepto de inscripción de alumnos y un 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará un 10% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.

II. Centro Cultural de Chiapas "Jaime Sabines".



a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Auditorio general	1	180
Corredor de Arte Tarumba	1	200
Vestíbulo	1	60
Ágora	1	200
Aulas	9	15 a 40

b) Tarifa por cuota de recuperación.

Espacio	Tarifa
Auditorio General	\$5,000.00
Corredor del Arte Tarumba	\$2,000.00
Vestíbulo	\$1,500.00
Ágora	\$2,000.00

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

El horario para el uso de cualquiera de los espacios descritos será de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 14:00 horas.

El uso de los espacios en días y horarios inhábiles, tendrá un incremento de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por evento.

c) Tarifa para Talleres Independientes.

El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará al mismo el 100% del total de los ingresos por concepto de inscripción de alumnos y un 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará un 10% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.

III. Teatro "Francisco I. Madero".

a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Auditorio	1	456
Sala de Usos Múltiples	1	20

b) Tarifa por cuota de recuperación.



Tipo de evento	Tarifa por evento	
	Auditorio	Sala de usos Múltiples
Comercial	\$10,000.00	\$1,250.00
Oficial	\$ 7,500.00	\$ 750.00
Cultural/Educativo	\$ 5,000.00	\$ 750.00

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

El horario para el uso del Recinto Cultural será de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

IV. Museo del Café.

a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Laboratorio de Catación y Barismo	1	15
Sala Audiovisual "Senderos del Café"	1	25 a 30
Galería (Patio Central)	1	90 a 100
Cafetería y Boutique	1	90 a 100

El espacio de Cafetería, sin equipamiento, tendrá un costo de arrendamiento de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

En caso de requerir el arrendamiento de la Cafetería con el equipamiento (maquina e café, maquina granita para hacer *frappe* con dos recipientes, máquina para hacer aguas frescas con dos recipientes, vitrina curva para mantener en buen estado los alimentos y enfriador industrial con cristal) la renta mensual será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/ M.N.).

El Consejo podrá establecer preferentemente la compra-venta de insumos alimenticios chiapanecos (bocadillos, bebidas, botanas, etc.) en los eventos que se realicen en el Recinto Cultural.

b) Tarifa por cuota de recuperación.

Espacio	Tarifa por evento		
	Comercial	Oficial/ educativo	Cultural
Laboratorio de Catación y Barismo	\$1,500.00	\$ 750.00	\$ 750.00
Sala Audiovisual "Senderos del Café"	\$1,500.00	\$ 750.00	\$ 750.00
Galería (Patio Central) Cultural/Educativo	\$3,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00



Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

El horario para el uso del Recinto Cultural será de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. Cuando así se requiera, en los eventos culturales con arrendamiento del espacio, el horario podrá ampliarse de 17:00 hasta las 21:00 horas como máximo.

El Recinto Cultural está catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como monumento artístico; en tal razón, en caso de que conforme a la Ficha Técnica de Requerimientos, el evento demande un montaje especial que involucre trabajos sobre paredes, puertas, ventanas, techumbre y piso, el Consejo se reserva la autorización del evento, hasta en tanto el INAH emita la Licencia respectiva.

c) Tarifa para talleres de Capacitación-Formación y Recorridos.

Taller y/o Recorrido	Costo por persona	Observaciones
Recorrido Turístico; Público local.	\$10.00	Recorrido guiado a través de 3 salas museográficas, demostración en Laboratorio de Catación y Barista, con duración máxima de 1 hora.
Recorrido Especializado o Programado.	\$25.00	Recorrido guiado a través de 3 salas museográficas, recorrido programado orientado a la sensibilización al tema del café en la Sala Audiovisual "Senderos del Café, demostración en Laboratorio de Catación y Barista, con duración máxima de 2 horas.
Recorrido Turístico; Público Nacional y Extranjero.	\$25.00	Recorrido guiado a través de 3 salas museográficas, recorrido programado orientado a la sensibilización al tema del café en la Sala Audiovisual "Senderos del Café, demostración en Laboratorio de Catación y Barista, con duración máxima de 2 horas.
Taller Temático.	\$60.00	Duración de 30 minutos a dos horas en un solo día con temática variada, material didáctico e insumos necesarios.
Taller de un solo día.	\$120.00	Duración de 3 a 6 horas con o sin receso con intermedio máximo de 2 horas con temática variada, uso del Laboratorio de Catación y Barista, material didáctico e insumos necesarios.
Taller de dos días.	\$240.00	Duración de 6 a 12 horas en dos días, con o sin receso, con intermedio máximo de 2 horas por



		día, con temática variada, material didáctico e insumos necesarios.
Taller de tres días.	\$500.00	Duración de 12 a 18 horas en tres días, con o sin receso, con intermedio máximo de 2 horas por día, con temática variada, material didáctico e insumos necesarios.

d) Exposiciones Temporales.

El responsable del Recinto Cultural determinará el procedimiento y organización de las exposiciones temporales, previa autorización del Director General, conforme a las disposiciones que el Consejo tenga a bien emitir.

e) Consignación y venta de café tostado, molido, envasado y sus derivados y artesanías relativas al café.

Se faculta al Director General a realizar convenios con productores, asociaciones, artesanos, empresas e instituciones gubernamentales e integrantes de la Cadena del Sistema Productivo de Café del Estado de Chiapas, para consignación y venta de café tostado, molido, envasado y sus derivados y artesanías relativas al café, a fin de coadyuvar en el fomento de la cultura del café, sin perseguir fines de lucro.

V. Museo del Niño.

a) Espacios e Instalaciones disponibles y Tarifas por cuota de recuperación.

Local No.	Dimensiones	Bodega	Baño	Observaciones	Renta mensual
1	131.00 M ²	Sí	Sí		\$ 5,000.00
2	49.00 M ²	Sí	Sí		\$ 3,500.00
3	73.00 M ²	Sí	Sí		\$ 5,000.00
4	65.00 M ²	Sí	Sí		\$ 4,000.00
5	73.00 M ²	Sí ²	Sí		\$ 3,500.00
6	100.00 M ²	No	No		\$ 3,500.00
7	61.00 M ²	Sí	Sí	Local con cocina	\$ 3,500.00
8	12.00 M ²	No	No	Espacio libre, ubicado en el área de comedores, ideal para una isla	\$ 3,000.00

b) El espacio denominado Estacionamiento se administrará directamente por el responsable del Recinto Cultural y tendrá una Cuota de Recuperación de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por vehículo.

VI. Ex Convento de Santo Domingo en Chiapa de Corzo y Casa Escuela de Tradiciones.

a) Espacios e Instalaciones disponibles.



Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Sala Alejandrino Nandayapa	1	200
Auditorio Fray Matías de Córdoba	1	100
Sala Audiovisual	1	50
Sala del Parachico	1	20
Patio Central	1	250
Corredores	6	120
Crujía Central	1	50
Patio de la Fuente	1	250
Casa Escuela de Tradiciones	1	200

b) Tarifa por cuota de recuperación.

Espacio	Tarifa por evento			
	Comercial	Oficial/ Educativo	Cultural	Hora extra
Sala Alejandrino Nandayapa	\$3,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$400.00
Auditorio Fray Matías de Córdoba	\$2,500.00	\$1,250.00	\$1,250.00	\$400.00
Sala Audiovisual	\$1,250.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$400.00
Sala del Parachico	\$1,250.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$400.00
Patio Central	\$8,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$800.00
Corredores	\$1,250.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$400.00
Crujía Central	\$1,250.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$400.00
Patio de la Fuente	\$5,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$800.00
Casa Escuela de Tradiciones	\$1,500.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$400.00

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% sobre la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

El horario para el uso del Recinto Cultural será de 10:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

El Recinto Cultural está catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como monumento histórico; en tal razón, en caso de que conforme a la Ficha Técnica de Requerimientos, el evento demande un montaje especial que involucre trabajos sobre paredes, puertas, ventanas, techumbre y piso, el Consejo se reserva la autorización del evento, hasta en tanto el INAH emita la Licencia respectiva.

c) Tarifa para ingreso al Recinto Cultural.

Tipo de visitante	Tarifa por persona
Habitantes del Municipio de Chiapa de Corzo, con identificación oficial vigente.	Gratuito
Chiapanecos con identificación oficial vigente.	\$15.00
Nacionales y extranjeros.	\$30.00



Estudiantes, maestros, jubilados y personas mayores de 60 años con identificación oficial vigente.	Gratuito
Menores de 12 años.	Gratuito
Domingo gratis para nacionales con identificación.	

d) Exposiciones Temporales.

El responsable del Recinto Cultural determinará el procedimiento y organización de las exposiciones temporales, previa autorización del Director General, conforme a las disposiciones que el Consejo tenga a bien emitir.

e) Consignación y venta de artesanías varias.

Se faculta al Director General para realizar convenios con artesanos, asociaciones, empresas e instituciones gubernamentales y demás partes integrantes de la cadena de artesanías de Chiapa de Corzo y del Estado, para consignación y venta de artesanías varias (laca, talla en madera, bordado tradicional, postales, souvenirs) a fin de coadyuvar a fomentar y vincular el sector artesanal con la sociedad.

f) Tarifa por talleres, demostraciones y recorridos guiados.

Taller o Recorrido	Tarifa por persona	Descripción
Demostración Laca.	\$15.00	Duración: de 45 minutos a 1 hora con 30 minutos. Cupo: Mínimo 4 personas, Máximo 40 personas. Reservación: Mínimo 48 horas de anticipación.
Demostración de elaboración de máscaras de de parachico.	\$15.00	Duración: de 1 hora a 1 hora con 30 minutos. Cupo: Mínimo 4 personas, Máximo 40 personas. Reservación: Mínimo 48 horas de anticipación.
Demostración de elaboración de monteras.	\$15.00	Duración: de 1 hora a 1 hora con 30 minutos. Cupo: Mínimo 4 personas, Máximo 40 personas. Reservación: Mínimo 48 horas de anticipación.
Demostración de bordado tradicional.	\$15.00	Duración: de 35 a 50 minutos. Cupo: Mínimo 2 personas, Máximo 40 personas. Reservación: Mínimo 48 horas de anticipación.
Taller de elaboración de máscaras de de	\$120.00	Duración: de 2 a 3 horas con 30 minutos. Cupo: Mínimo 10 personas, Máximo



parachico miniatura (llaveros).		30 personas. Incluye materiales y herramientas necesarias. Reservación: una semana de anticipación.
Taller de elaboración de mascaritas de parachico (jabones).	\$120.00	Duración: de 1 a 2 horas. Cupo: Mínimo 10 personas, Máximo 30 personas. Incluye materiales y herramientas necesarias. Reservación: una semana de anticipación.
Taller de laca, elaboración de cajitas o toles laqueados.	\$120.00	Duración: de 1 hora con 30 minutos a 2 horas con 30 minutos. Cupo: Mínimo 10 personas, Máximo 30 personas. Incluye materiales y herramientas necesarias. Reservación: una semana de anticipación.
Taller de Bordado tradicional (imán).	\$120.00	Duración: de 1 a 2 horas. Cupo: Mínimo 10 personas, máximo 30 personas. Incluye materiales y herramientas necesarias. Reservación: una semana de anticipación.
Taller de elaboración de monteras.	\$120.00	Duración: de 1 a 2 horas. Cupo: Mínimo 10 personas, Máximo 30 personas. Incluye materiales y herramientas necesarias; al final del taller es entregada la pieza trabajada a los cursantes. Reservación: una semana de anticipación.
Visita guiada a Casa Escuela de Tradiciones y Ex Convento de Santo Domingo.	\$15.00	Duración del recorrido: 1 hora y 30 minutos.
Visita guiada a Ex Convento de Santo Domingo.	\$15.00	Duración del recorrido: 45 minutos.
Cursos y talleres impartidos fuera de las Instalaciones.	Se fijará la tarifa en función del contexto	

VII. Biblioteca Pública Central.



a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Auditorio Infantil	1	50
Sala I	1	30
Sala II	1	30
Sala Eraclio Zepeda	1	30

b) Tarifa por cuota de Recuperación.

Espacio	Tarifa por evento		
	Comercial	Oficial/ Educativo	Cultural
Auditorio Infantil	\$ 750.00	\$500.00	\$250.00
Sala I	\$1,000.00	\$750.00	\$750.00
Sala II	\$1,000.00	\$750.00	\$750.00
Sala Eraclio Zepeda	\$ 750.00	\$500.00	\$250.00

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

El horario para el uso del Recinto Cultural será de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 19:30 horas de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:30 horas.

c) Tarifa para Talleres Independientes.

El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará el 100% del total de los ingresos por concepto de inscripción de alumnos y un 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará un 10% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.

VIII. Centro Cultural Rosario Castellanos en Comitán de Domínguez, Chiapas.

a) Espacios e Instalaciones disponibles.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Auditorio Roberto Cordero Citalán	1	300
Salones para Talleres	3	20
Salones para Talleres	4	8
Sala de Usos Múltiples	1	50

b) Tarifa por tipo de evento.

Espacio	Tarifa por evento		
	Comercial	Oficial/Educativ	Cultural



Auditorio Roberto Cordero Citálan	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,000.00
-----------------------------------	------------	------------	------------

Los eventos con dos o más horarios o funciones, tendrán un incremento del 50% de la Tarifa autorizada por cada evento o función adicional.

c) Tarifa por uso de espacio.

Espacio	Renta mensual
Cafetería	\$10,000.00
Librería	\$10,000.00

d) Tarifa para Talleres institucionales.

Los talleres institucionales impartidos por personal del Consejo tendrán una cuota de recuperación mensual de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, con la salvedad de que el responsable del Recinto Cultural tendrá la facultad de otorgar becas del 100% en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. El taller de danza folclórica se imparte de forma gratuita, por representar al Recinto Cultural en festividades y eventos culturales comunitarios.

e) Tarifa para Talleres Independientes.

El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará al Consejo 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará entre 10% y 20% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.

f) Escuela de Iniciación Artística.

En coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) se imparte el taller de Iniciación Artística en la modalidad escolarizada, con validez oficial, con un costo mensual de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por alumno; el importe de los ingresos se destina para cubrir honorarios académicos y administrativos.

IX. Centro Cultural del Carmen, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

a) Tarifa para Talleres Institucionales.

Los talleres institucionales impartidos por personal del Consejo tienen una cuota de inscripción de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.) y de recuperación mensual de \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por alumno, con la salvedad de que el responsable del Recinto Cultural tendrá la facultad de otorgar becas del 50% y 100% en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos.

b) Tarifa para Talleres Independientes.



El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará el 100% del total de los ingresos por concepto de inscripción de alumnos y un 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará un 10% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.

X. Casa Museo Dr. Belisario Domínguez, en Comitán de Domínguez, Chiapas.

a) Espacio disponible.

Nombre	Número de espacios	Aforo (personas)
Sala de Usos Múltiples	1	50

b) Tarifa por tipo de evento.

Espacio	Tarifa por evento		
	Comercial	Oficial/Educativ o	Cultural
Sala de usos Múltiples	\$750.00	\$500.00	\$0.00

Cuando el evento sea de carácter educativo para escuelas públicas o sin fines de lucro, será facultad del Director General exonerar el cobro por el uso del espacio.

c) Tarifa para ingreso al Recinto Cultural.

Tipo de visitante	Costo por persona
Adultos	\$20.00
Niños y Jóvenes	\$10.00
Adultos mayores	\$10.00
Grupos escolares	Gratuito

XI. Casas de Cultura.

a) Tarifa para Talleres Independientes.

El tallerista que promueva o imparta un taller independiente en los espacios destinados para tal fin en el Recinto Cultural, otorgará el 100% del total de los ingresos por concepto de inscripción de alumnos; y un 20% del total de ingresos por mensualidades; asimismo, destinará un 10% de la matrícula en becas, que serán administradas por el responsable del Recinto Cultural, en beneficio de población con bajos recursos económicos y públicos específicos. La elección de los beneficiarios de las becas deberá estar debidamente justificada.



Transitorios

Artículo Primero: Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en la materia, que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero: A los usuarios que cuenten con oficio de autorización para la celebración de un evento, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, les serán aplicadas las Tarifas vigentes en el momento en que fue emitida dicha autorización.

Artículo Cuarto: Los casos no previstos y aquellos en los que se presente controversia respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por el Director General.

Artículo Quinto: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en correlación al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, remítase el presente instrumento al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Audiovisual del Museo del Café del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Integrantes del Consejo Directivo.- Presidente: Dr. José Francisco Oliva Gómez, En representación de la Secretaría de Educación.- Secretario Técnico: Ing. Raúl Pérez Pérez, Jefe de la Unidad de Planeación CONECULTA Chiapas.- Vocales.- Q.C. Carlos E. Esquinca Cancino, En representación del Secretario General de Gobierno.- Lic. Kenia Lizbeth Jiménez Alegría, Directora de Fideicomisos y Entidades En representación del Secretario de Hacienda.- Mtra. Aurora L. Oliva Quiñones, En representación del Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.- Mtra. Susana Natarén Antonio, En representación del Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas.- Mtro. Roberto Hernández Soto, En representación del Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.- Lic. Alberto de Jesús Cantoral Marina, En representación de la Secretaría de Turismo.- Lic. Elena Eugenia de la Cruz Farrera, En representación del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.- Lic. Jorge Mancilla Mendoza, En representación del Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Rúbricas.

